

## Objetivos de la Sección:

Que los trabajadores y trabajadoras estén informados acerca de sus derechos laborales durante los días feriados

Los Feriados son días en los que se festeja algún acontecimiento.

### ¿Los días feriados son de descanso obligatorio?

No; solamente son de descanso obligatorio aquellos feriados que son declarados **no laborables**, es decir, que no se trabaja.

En nuestro país, los feriados pagos son los siguientes:

1º de enero  
1º de mayo  
18 de julio  
25 de agosto  
25 de diciembre

- Estos días, aunque no se trabajan, igualmente cobras tu salario.
- En caso que debas trabajarlo, lo cobras doble.
- En el caso del trabajador o trabajadora que cobra por día (por jornal) si el feriado pago cae en su día de descanso, lo cobra aunque no trabaje. Y si trabaja lo cobra doble.

**Los feriados pagos en nuestro país son:**  
**1º de enero**  
**1º de mayo**  
**18 de julio**  
**25 de agosto**  
**25 de diciembre**

- En el caso de los trabajadores destajistas o que cobran salario variable, se paga el feriado no laborable haciendo un promedio de lo que cobró en los doce días anteriores al feriado.
- En los feriados comunes, se trabaja como cualquier otro día:
  - Si eres jornalero y no lo trabajas, no lo cobras.
  - Si eres mensual, lo cobras, lo trabajes o no.
- El dinero que recibes por los feriados pagos, tiene los descuentos jubilatorios.

**Recuerda...**

- ✓ *Los feriados pagos son: 1º de enero, 1º de mayo, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre.*
- ✓ *En caso que debas trabajarlos, los cobras doble.*
- ✓ *El dinero que recibes por los feriados pagos, tiene los descuentos jubilatorios.*





- ¿Los feriados no laborables son de descanso obligatorio?
- 

- En caso que debas trabajar un feriado laborable ¿cómo lo cobras?
-